

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.. 3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 4
TRANSITORIO 5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTICUATRO**

URBANOS - \$/m ² .		
ZONAS Y LOCALIDADES	CÓDIGO	VALOR/ m ²
HABITACIONAL CENTRO HISTÓRICO	H01.1	\$1,935.15
HABITACIONAL RESIDENCIAL SUPERIOR	H02.1	\$2,219.32
HABITACIONAL MEDIO	H03.1	\$1,456.06
HABITACIONAL ECONÓMICO	H04.1	\$1,092.04
HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	H05.1	\$1,667.43
HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO	H06.1	\$804.36
HABITACIONAL PRECARIO RUSTICO	H07.1	\$364.02
PARQUE INDUSTRIAL	I10.1	\$1,092.41
CORREDOR INDUSTRIAL	I11.1	\$951.14
SANTA MARÍA ATEXCAC	L01.1	\$387.50
CIENEGA HONDA	L02.1	\$387.50
SANTA MARÍA NEPOPUALCO	L03.1	\$387.50
SAN DIEGO BUENA VISTA	L04.1	\$387.50
SAN JUAN PANCOAC	L05.1	\$387.50
SAN LUIS COYOTZINGO	L06.1	\$499.06
SAN MATEO CALPUTITLAN	L07.1	\$499.06
SAN MIGUEL TIANGUIZOLCO	L08.1	\$387.50
SANTA ANA XALMIMILULCO	L09.1	\$499.06
SANTA MARÍA TIANGUISTENCO	L10.1	\$387.50

BANDAS DE VALOR - \$/m ²		
USO	CÓDIGO	VALOR/ m ²
FRANJA DE VALOR 01	C08.1	\$1,315.15
FRANJA DE VALOR 02	C08.2	\$968.75
FRANJA DE VALOR 03	C08.3	\$1,749.62

ZONAS RÚSTICAS - \$/Ha.		
TIPO DE SUELO	CÓDIGO	VALOR/Ha
RÚSTICO ÁRIDO	RA	\$11,143.55
RÚSTICO MONTE	RM	\$19,034.46
RÚSTICO RIEGO	RR	\$279,903.92
RÚSTICO TEMPORAL DE PRIMERA	RT1	\$172,249.47
RÚSTICO TEMPORAL DE SEGUNDA	RT2	\$89,383.25

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2024

Código	Tipo de construcción	Valor/m.2.		Código	Tipo de construcción	Valor/m.2.
ANTIGO HISTÓRICA						
1	Especial	\$7,473.97		34	Media	\$4,346.37
2	Superior	\$4,980.79		35	Económica	\$3,472.64
3	Media	\$3,483.77		INDUSTRIAL MEDIANA		
ANTIGO REGIONAL						
4	Superior	\$5,042.00		INDUSTRIAL LIGERA		
5	Media	\$4,207.23		36	Económica	\$2,109.19
6	Económica	\$2,943.96		37	Baja	\$1,602.76
MODERNO REGIONAL						
7	Superior	\$5,437.13		SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
8	Media	\$4,997.48		38	Lujo	\$14,908.98
9	Económica	\$4,056.98		39	Superior	\$11,469.73
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL						
10	Lujo	\$9,616.54		40	Media	\$9,338.28
11	Superior	\$8,019.35		41	Económica	\$5,960.25
12	Media	\$7,323.70		SERVICIOS EDUCACIÓN		
13	Económica	\$5,576.26		42	Superior	\$7,679.87
14	Interés Social	\$4,947.40		43	Media	\$5,275.74
15	Progresiva	\$4,018.02		44	Económica	\$3,817.68
16	Precaria	\$1,202.07		45	Precaria	\$1,908.84
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA						
17	Interes social	\$2,003.45		SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
COMERCIAL PLAZA						
18	Lujo	\$9,054.46		46	Especial	\$6,255.20
19	Superior	\$6,967.54		47	Superior	\$5,214.53
20	Media	\$5,553.99		48	Media	\$4,162.71
21	Económica	\$5,058.70		49	Económica	\$2,537.70
22	Progresiva	\$3,906.72		OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALBERCAS		
LOCAL COMERIAL						
23	Media	\$5,553.99		50	Superior	\$4,396.45
24	Económica	\$5,058.70		51	Media	\$2,982.91
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO						
25	Superior	\$4,641.31		52	Economica	\$2,470.92
26	Media	\$3,544.99		OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTERNA		
27	Económica	\$2,893.87		53	Concreto	\$2,509.88
COMERCIAL OFICINA						
28	Lujo	\$10,484.70		54	Tabique	\$1,374.59
29	Superior	\$8,798.47		55	Mamposteria (Piedra Braza)	\$1,190.94
30	Media	\$7,368.23		OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS		
31	Económica	\$5,687.56		56	Concreto/Adoquin	\$517.56
INDUSTRIAL PESADA						
32	Superior	\$7,607.53		57	Asfalto	\$411.82
33	Media	\$5,754.34		58	Revestimiento	\$306.09
FACTORES DE AJUSTE						
Estado de Conservación						
Concepto		Código	Factor			
Bueno		1	1.00			
Regular		2	0.75			
Malo		3	0.60			
Avance de Obra						
Concepto		Código	Factor			
Terminada		1	1.00			
Ocupada Sin Terminar		2	0.80			
Obra Negra		3	0.60			
Antigüedad						
Concepto		Código	Factor			
1-10 Años		1	1.00			
11-20 Años		2	0.80			
21-30 Años		3	0.70			
31-40 Años		4	0.60			
41-50 Años		5	0.55			
51- En adelante		6	0.50			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.						
2.- En el campo de edad se anotaran el año en el que terminó u ocupó la construcción						
3.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.						

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de diciembre de 2023, Número 12, Undécima Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.